

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2560**

*ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 228/1979, promovido por don Fernando Sánchez Junco-García y otros, contra denegación presunta de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 228/1979, interpuesto por don Fernando Sánchez Junco-García y otros, contra denegación presunta de este Ministerio, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, la denegación presunta de la petición de los recurrentes presentada a la Administración el quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho para que se practicara liquidación de complemento personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo en sentencia de seis de julio de mil novecientos setenta y tres en el recurso número cinco mil treinta y tres, seguido a instancia de don Joaquín Crespo Noguera, cuya presunta desestimación mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2561**

*ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 530/1979, promovido por don José Antón Solé y otros, contra los actos presuntos de este Ministerio, denegatorios por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 530/1979 interpuesto por don José Antón Solé y otros, contra los actos presuntos de este Ministerio, denegatorios por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don José Antón Solé, don Jaime Porta Masana, don Angel Ferrández Jambriña y don Isidro Planas Martí, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria y Energía que les denegaron por silencio la pretensión ante articulada, objeto de este proceso, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, y, en su lugar, ordenamos a la Administración que practique la liquidación de complemento personal y transitorio, sin incluir los incentivos abonando a los recurrentes lo dejado de percibir por ese concepto. Sin hacer condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2562**

*ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.085/1980, promovido por «Uretxe, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona de fecha 30 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1979, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.085/1980, interpuesto por «Uretxe, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona de fecha 30 de junio de 1980, que resolvió el recurso interpuesto contra la resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta, dictada en el recurso número tres/mil novecientos setenta y nueve de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2563**

*ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 38.090/1980, promovido por «Cía. Mercantil Edificios y Obras, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de fecha 17 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 20.741, interpuesto contra resolución de este Ministerio de fechas 7 de diciembre de 1977 y 11 de abril de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 38.090/1980, interpuesto por «Cía. Mercantil Edificios y Obras, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de fecha 17 de noviembre de 1979, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de fechas 7 de diciembre de 1977 y 11 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Empresa constructora «Edificios y Obras, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número veinte mil setecientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y ocho de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos: la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2564**

*ORDEN de 12 de enero de 1983 sobre prórroga de la concesión administrativa a «Propano Industrial, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano al «Conjunto Residencial 26», situado en Valdemoro (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Propano Industrial, S. A.», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al «Conjunto Residencial 26», situado en Valdemoro (Madrid).

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y del Consejo Superior de este Ministerio, y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente inscrito al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de quince años a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al «Conjunto Residencial 26», de Valdemoro (Madrid), otorgada por Orden ministerial de 8 de junio de 1977.

Segundo.—La prórroga se refiere únicamente a las instalaciones realizadas, que consisten en un centro de almacenamiento constituido por un depósito de 9.750 litros de capacidad y un vaporizador de 175 kilogramos/hora y la correspondiente red de distribución de acero de una pulgada de diámetro y con una longitud aproximada de 100 metros. Mediante las citadas instalaciones se suministra gas propano a 47 viviendas distribuidas en dos bloques del citado conjunto residencial.

Las restantes condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**2565**

*ORDEN de 12 de enero de 1983 por la que se declara extinguido, por renuncia de su titular, el permiso de investigación de hidrocarburos «Los Monegros».*

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Los Monegros», expediente número 693, otorgado al Monopolio de Petróleos por Decreto 3609 de 19 de diciembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de enero de 1975, que se encontraba en el segundo año de vigencia de la primera prórroga otorgada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1981, se extinguió por renuncia de la titular actual ENIEPSA, a la que le fue traspasada la totalidad del dominio minero del Monopolio de Petróleos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2870/1981 y en Convenio de 20 de enero de 1981 entre el Instituto Nacional de Hidrocarburos y ENIEPSA, el 11 de diciembre de 1982.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por renuncia de su titular, el permiso de investigación de hidrocarburos, expediente número 693, «Los Monegros».

Segundo.—En aplicación del artículo 77 de la Ley y Reglamento en vigor el área renunciada cuya descripción figura en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1981, por el que se concedió la primera prórroga, revierte al Estado, quedando francas y registrables a los seis meses de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado». Si antes de dicha fecha el Estado no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo que dispone el apartado 1 del artículo 4.º, no ejerciéndose las facultades de continuar la investigación por sí.

Tercero.—La titular queda obligada a invertir en los permisos «Valbuena», «La Hormaza», «Masa», «Burgos», «Honto-

min», «Oca» y «Pozancos», expedientes R-10, R-11, R-12, R-13, R-14, R-15 y R-16, la cantidad de 15.133.778 pesetas, con independencia de las obligaciones que correspondan a dichos permisos, especificadas en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo, por el que se les otorgó la primera prórroga.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.5, del Reglamento en vigor, la garantía constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento del permiso que se extingue queda afecta a las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los permisos «Balbuena», «La Hormaza», «Masa», «Burgos», «Hontomin», «Oca» y «Pozancos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**2566**

*ORDEN de 12 de enero de 1983 por la que se acepta la renuncia a los beneficios concedidos a la Empresa «Gráficas Andrés Martín, S. A.», por la instalación industrial en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Gráficas Andrés Martín, S. A.», para la realización de una industria de artes gráficas en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid (expediente VA-15) concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Gráficas Andrés Martín, Sociedad Anónima», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1978, por la realización en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, de una industria de artes gráficas (expediente VA-15).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 27 de julio de 1978, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Gráficas Andrés Martín, Sociedad Anónima», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Gráficas Andrés Martín, S. A.», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutados, según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**2567**

*ORDEN de 12 de enero de 1983 por la que se acepta la renuncia a los beneficios concedidos a la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», por la instalación en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 5 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona